



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO 753-2016

Doctor
Fabián Usinia Sánchez
Procurador Síndico Municipal
Doctor
Roque Soria
Presidente de la Cruz Roja Ecuatoriana
Junta Provincial de Tungurahua
Presente

De mi consideración:

REF: 25-SC-CF-2016 FW 31512
FECHA: 21 de diciembre de 2016
ASUNTO: Comodato entregado a la Cruz Roja Ecuatoriana, Junta Provincial de Tungurahua

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **13 de diciembre de 2016**, acogiendo el contenido del informe 25-SC-CF-2016 de la Comisión de Fiscalización; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 2077 del Código Civil señala que el comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso;
- Que, el artículo 2080 del cuerpo legal invocado indica que: “El comodatario no puede emplear la cosa sino en el uso convenido, o a falta de convención, en el uso ordinario de las de su clase. En el caso de contravención, podrá el comodante exigir la indemnización de todo perjuicio y la restitución inmediata, aunque para la restitución se haya estipulado plazo.”
- Que, el artículo 2083 del mismo cuerpo legal señalado establece: “El comodatario está obligado a restituir la cosa prestada, en el tiempo convenido; o a falta de convención, después del uso para que ha sido prestada.- Pero podrá exigirse la restitución aún antes del tiempo estipulado, en tres casos: Si muere el comodatario, a menos que la cosa haya sido prestada para un servicio particular que no pueda diferirse o suspenderse; Si sobreviene al comodante una necesidad imprevista y urgente de la cosa; y, Si ha terminado o no tiene lugar el servicio para el cual se ha prestado la cosa.”
- Que, el artículo 460 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: “Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública; y, los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos. Respecto de los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la Ley de la materia... En los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en que lo recibió; sin embargo, las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensarlas...”;

M. J. S.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

Resolución de Concejo 753-2016

Página 2 de 4

- Que el artículo 9 de la “Reforma y Codificación a la Ordenanza para la concesión de comodatos sobre bienes inmuebles municipales” establece: “**Cumplimiento.-** Luego que el Concejo Municipal haya resuelto la entrega del comodato, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria realizará el seguimiento del cumplimiento de los fines para el cual fue entregado el bien; así como también mantendrá un registro y control de todos y cada uno de los bienes entregados, de lo cual elaborará un informe anual en el mes de diciembre o cuando el caso lo amerite, documento que deberá ser enviado a la Comisión de Fiscalización”
- Que, el artículo 10 del cuerpo normativo señalado manifiesta: “**Incumplimiento.-** En caso de incumplimiento del propósito, objeto o fin para el cual fue entregado el bien inmueble en comodato, así como de los plazos establecidos en los artículos 4 y 8 de la presente Ordenanza, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria presentará un informe motivado al Alcalde/sa, quién lo remitirá a la Comisión de Fiscalización y ésta a su vez elaborará un informe y enviará al Concejo Municipal para que dentro de sus atribuciones, pueda declarar terminado el comodato, el mismo será revertido a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Municipalidad de Ambato, enviando la resolución a Procuraduría Sindica para que elabore el proceso legal respectivo”
- Mediante escritura de adjudicación otorgada por el Dr. Wilson Ortiz, a favor del Ilustre Municipio de Ambato, celebrada el 22 de marzo de 2004 ante la Dra. Helen Rubio, Notaria Pública Primera, e inscrita en el Registro de Propiedades con la partida N.º 1464, el 14 de abril de 2004; por un lote de terreno comprendido dentro de los siguientes linderos:
Norte: Carretera principal denominada Pedro Vásconez Sevilla
Sur: Eje de la calle Rafael Darquea
Este: En parte la calle denominada Rafael Darquea
Oeste: Lote 71 y Lote 74
- Que, mediante Resolución 347, el Ilustre Concejo Cantonal en sesión ordinaria del martes 13 de julio de 2004, RESOLVIÓ “aprobar el pedido formulado por la Cruz Roja Ecuatoriana, Filial Tungurahua, mediante solicitud 106-04, esto es la entrega en comodato del inmueble de propiedad municipal ubicado en la calle 12 de Noviembre Izamba, con un plazo de 99 años, determinándose plazos de 2 años para que se inicie la construcción y 4 años para que se concluya...”;
- Que, ante el Dr. Franklin Villalba Espinoza - Notario Octavo del Cantón Ambato, se celebra la escritura de comodato entre la Cruz Roja Ecuatoriana Filial Tungurahua y el Ilustre Municipio de Ambato, por un predio ubicado en la parroquia Izamba, por un tiempo de 99 años, determinándose el plazo de 2 años para inicie la construcción y 4 años para que concluya la misma.
- Que, mediante Notificación fechada 22 de julio de 2015, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria, se notifica al Dr. Roque Soria, Presidente de la Cruz Roja de Tungurahua, en virtud de que no se han concluido los trabajos de construcción y solicita se entregue una explicación por escrito respecto del incumplimiento;
- Que, mediante oficio JPCRT-0184-15, del 24 de junio de 2015, el Dr. Roque Soria en contestación a la notificación de incumplimiento, manifiesta que: “La fecha de celebración del contrato de comodato es 16 de noviembre de 2004, por un plazo de noventa y nueve años, iniciándose la construcción en el año 2010 por trámites de aprobación de planos y permisos de construcción.- El proceso de construcción del Hospital del día de la Cruz Roja de Tungurahua inició en el año 2010; sin que se haya paralizado hasta la presente fecha, estamos haciendo el mayor de los esfuerzos para concluir con la obra que es uno de nuestros objetivos prioritarios, esperando tener concluida y en funcionamiento la 1era. Planta para Diciembre del 2015.- Por políticas nacionales en Diciembre del 2013, sufrimos dificultades en el financiamiento de la obra por lo que tratamos de avanzar con los recursos propios que genera la institución. Además el Ministerio de Salud Pública a pesar de haber aprobado los planos de la construcción anteriormente, recién con fecha 29 de enero de 2014, emite un comunicado en el que abaliza la construcción del Hospital, con lo cual estamos trabajando para tocar las puertas en organismos privados y públicos a fin de conseguir los fondos necesarios para la terminación de la obra”



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

Resolución de Concejo 753-2016
Página 3 de 4

- Que, consta dentro del expediente el documento Proyectos de la Cruz Roja de Tungurahua, en el mismo que se detalla todos los servicios que se prevé prestar al sector nor-occidental de la ciudad, dirigido a la población de bajos y escasos recursos, entre lo más relevante se encuentra los servicios de: Pediatría, Obstetricia, Ginecología, Medicina Interna, Oftalmológica, Rehabilitación Física, Laboratorio Clínico, Banco de Sangre, Farmacia, Hematología, etc.;
- Que, mediante oficio N° DSES-16-0780 de fecha 13 de julio del 2016, suscrito por la economista Gabriela Rodríguez, Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria, remite informe social elaborado por los servidores municipales: profesor Milton Galarza e ingeniera Patricia Paredes Toro, concluyen que: analizado el numeral 4 **OBLIGACIONES DE LA CRUZ ROJA ECUATORIANA**, 4.2 en su parte pertinente indica "...debiendo además iniciar los trabajos en un plazo máximo de 2 años y 4 años para concluir la construcción que deberá contar con los respectivos planos aprobados por el Ilustre Municipio de Ambato." una vez que se verificó mediante inspección al sitio, el estado de la construcción y se determinó que la misma a la actualidad se encuentra en obra gris y no se la ha finalizado, por la magnitud misma de la edificación. Por lo tanto, la Dirección, determina que existe incumplimiento a lo estipulado en la Resolución del Concejo Cantonal y en la escritura de contrato de comodato, por tanto recomienda la reversión del mismo;
- Que, mediante Oficio PRE-JPCRT-207-16 de fecha 04 de agosto del 2016, el Dr. Roque Soria V., Presidente de la Cruz Roja Ecuatoriana, Junta Provincial de Tungurahua, realiza las siguientes explicaciones en relación al comodato Cruz Roja Ecuatoriana Filial Tungurahua (Izamba) EXP 80: "La fecha de celebración del contrato de comodato es 16 de noviembre del 2004, por un plazo de noventa y nueve años, iniciándose la construcción en el año 2010 por tramites de aprobación de planos y permisos de construcción.- El proceso de construcción del Hospital del Día de la Cruz Roja de Tungurahua inició en el año 2010, sin que se haya paralizado hasta la presente fecha, contando al momento con un 80% de obra física terminada, en base a la disponibilidad de recursos; por situaciones de crisis económica que al momento vive el país, no hemos podido cumplir con las fechas establecidas para el término de la obra, sin embargo estamos haciendo el mayor de los esfuerzos para tener concluida y en funcionamiento la 1era. Planta para diciembre del 2016 en donde funcionará el Centro Zonal de Fraccionamiento (Banco de Sangre) y progresivamente se estará habilitando el resto de plantas físicas con el funcionamiento de los respectivos servicios." Por lo que solicita tomar en cuenta estas explicaciones, y autorizar para que dentro de las cláusulas del Comodato en mención, se realice una reforma en el plazo de ampliación de 3 años a partir de la misma, como tiempo de terminación de la construcción, en el cual se cumplirá con el 100% de funcionamiento del hospital;
- Que, mediante oficio AJ-16-3372, del 11 de octubre de 2016, la Procuraduría Síndica Municipal emite la siguiente conclusión: "Con los antecedentes expuestos y en base a la normativa legal descrita, esta Dependencia concluye que: En oficio DSES-16-0780 de fecha 13 de julio de 2016, la Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria -Economista Gabriela Rodríguez, mediante Informe Social elaborado por los servidores públicos Lic. Milton Galarza e Ing. Patricia Paredes Toro, dan a conocer al señor Alcalde que en aplicación al Artículo 10 de Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos Sobre Bienes Inmuebles Municipales, inherente al incumplimiento y conforme a los plazos establecidos dentro del contrato de comodato, numeral 4 de la Obligaciones de la Cruz Roja y 4.2 del comprometimiento de iniciar los trabajos en un plazo máximo de 2 años y 4 años para concluir la construcción, determinando que existe incumplimiento a lo estipulado en la Resolución de Concejo Cantonal N.º 347 de fecha 19 de julio de 2004, así como en lo señalado en la escritura de contrato de comodato de fecha 16 de noviembre del 2004, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Propiedades con la partida N.º 7014 del 8 de Diciembre del mismo año. Por tanto se recomienda proceder a **REVERTIR EL COMODATO** otorgado a favor de la Cruz Roja Ecuatoriana Filial Tungurahua, conforme lo establece los Arts. 2077, 2080 del Código Civil, en concordancia con el Art. 460 del COOTAD, como así también se ha indicado en el Informe Social, mediante oficio N° DSES-16-0780 de fecha 13 de Julio de 2016.- No obstante, ante el pedido presentado por parte de la Cruz Roja Ecuatoriana Filial Tungurahua, según Oficio PRE-JPCRT-207-16 de fecha 04 de agosto del 2016, suscrito por el Dr. Roque Soria en su calidad de Presidente de la mencionada entidad, en el cual indica que el proceso de construcción del Hospital del día de la Cruz Roja de Tungurahua, inició en el año

Dirección: Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi
Telfs: (03) 2997- 802 – 2997-803 / Ambato - Ecuador
Email: www.ambato.gob.ec



M. S.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

Resolución de Concejo 753-2016

Página 4 de 4

2010, sin que se haya paralizado hasta la presente fecha, obra de gran magnitud; contando con un avance de construcción del 80%, comprometiéndose a su vez a que la primera planta entre en funcionamiento para diciembre del 2016, área destinada para el Centro Zonal de Fraccionamiento "Banco de Sangre", y; que progresivamente estarán habilitando el resto de plantas físicas. Por lo que solicita se realice una reforma en el plazo de ampliación de 3 años a partir de la misma, como tiempo de terminación de la construcción, en el cual se cumplirá el 100% de funcionamiento del hospital, en tal virtud, será el Concejo Municipal, quien determine la pertinencia de lo solicitado, esto conforme lo determina el Art. 57 literal d) del COOTAD...";

- Que, mediante informe 25-SC-CF-2016, la Comisión de Fiscalización en base a los antecedentes, en cumplimiento a lo determinado en el Art. 326 del COOTAD, luego del análisis del expediente; y de haber recibido en la sesión de la comisión al doctor Roque Soria V., Presidente de la Cruz Roja Ecuatoriana Junta Provincial de Tungurahua, recomienda al Concejo Municipal: "1. Revertir el comodato otorgado a favor de la Cruz Roja Ecuatoriana - Junta Provincial de Tungurahua, del predio que se encuentra ubicado en la calle Pedro Vásquez Sevilla de la parroquia Izamba, por cuanto ésta ha incumplido lo estipulado en la cláusula 4.2 de la escritura.- OBLIGACIONES DE LA CRUZ ROJA ECUATORIANA del contrato de otorgamiento del 22 de marzo del 2004.- 2. Realizar un convenio de uso, hasta que la Cruz Roja filial de Tungurahua realice los trámites de donación ante la Municipalidad de Ambato, del predio ubicado en la calle Pedro Vásquez Sevilla, de parroquia Izamba, por cuanto esta entidad es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, que brinda ayuda social a toda la ciudadanía."
- Que, en la presente sesión de Concejo se acepta el cambio sugerido por el señor Alcalde en el numeral dos del informe 25-SC-CF-2016, la Comisión de Fiscalización: "Recomendar que la Administración realice el convenio de uso..."

RESOLVIÓ

Acoger las recomendaciones del informe 25-SC-CF-2016 de la Comisión de Fiscalización que contiene los siguientes puntos y con la modificatoria del numeral 2, señalada en el último considerando de la presente resolución:

1. Revertir el comodato otorgado a favor de la Cruz Roja Ecuatoriana Junta Provincial de Tungurahua, del predio que se encuentra ubicado en la calle Pedro Vásquez Sevilla de la parroquia Izamba, por cuanto ésta ha incumplido lo estipulado en la cláusula 4.2 de la escritura.- OBLIGACIONES DE LA CRUZ ROJA ECUATORIANA del contrato de otorgamiento del 22 de marzo del 2004.
2. Realizar administrativamente un convenio de uso, hasta que la Cruz Roja Filial de Tungurahua realice los trámites de donación ante la Municipalidad de Ambato, del predio ubicado en la calle Pedro Vásquez Sevilla, de parroquia Izamba, por cuanto esta entidad es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, que brinda ayuda social a toda la ciudadanía.- Notifíquese.

Atentamente,

Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



Adj. Expediente a Procuraduría Síndica

c.c: Com. Fiscalización Financiero

Archivo Concejo (Inf. 25-SC-CF-2016)

Sonia Cepeda

2016-12-16

Desarrollo Social

Sec. Ejec. Alcaldía

RC.